



Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S.A. de C.V.

Folio: 0372

DOCUMENTO 0494/2023 REF.0477

FECHA: 04/MAY/2023

PROCEDENCIA: DIRECCION GENERAL PUERTOS

ASUNTO: INFORMAN QUE SE AUTORIZA LA TARIFA DEL SERVICIO PORTUARIO DE REMOLQUE, APLICABLE A PUERTO

DE GUAYMAS, SONORA

TURNESE A:

- | | |
|--|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> GERENCIA DE ADMON. Y FIN. | <input type="checkbox"/> SUBGERENCIA ADMINISTRACIÓN |
| <input checked="" type="checkbox"/> GERENCIA DE COMERCIALIZACION | <input checked="" type="checkbox"/> SUBGERENCIA DE FINANZAS |
| <input type="checkbox"/> GERENCIA DE INGENIERIA | <input type="checkbox"/> SUBGERENCIA DE PROMOCION |
| <input checked="" type="checkbox"/> GERENCIA DE OPERACIONES | <input type="checkbox"/> DEPTO. DE INFORMATICA |
| <input type="checkbox"/> SUBGERENCIA DE PLANEACION | <input type="checkbox"/> DEPTO. RECURSOS HUMANOS |
| <input type="checkbox"/> SUBGERENCIA DE INGENIERIA | <input type="checkbox"/> DEPTO. RECURSOS MATERIALES |
| <input checked="" type="checkbox"/> SUBGERENCIA JURÍDICA | <input type="checkbox"/> DEPTO. DE SIST. CALIDAD Y AMB |
| <input type="checkbox"/> SUBGERENCIA OPERACIONES | <input type="checkbox"/> DEPTO. SEGURIDAD Y ECOLOGÍA |
| <input type="checkbox"/> SUBGERENCIA RECINTO FISCAL | <input type="checkbox"/> DEPTO. RECINTO FISCAL |
| <input type="checkbox"/> CENTRO DE CONTROL TRAF.MAR. | <input type="checkbox"/> SUBGCIA PROTECCION INST.PORT. |

PARA:

- | | |
|---|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> ACORDAR CON EL SUSCRITO | <input type="checkbox"/> OBTENER DATOS |
| <input checked="" type="checkbox"/> SU CONOCIMIENTO Y CAUSA | <input type="checkbox"/> SU TRAMITE |
| <input type="checkbox"/> SU CONTESTACION Y SEGUIMIENTO | <input type="checkbox"/> SU ASISTENCIA PERSONAL |
| <input type="checkbox"/> SU APLICACIÓN Y EJECUCION | <input type="checkbox"/> ARCHIVAR |

ACUERDO:

ING. ROGELIO BELLO AGUILAR
DIRECCION GENERAL



Oficio No.: 0494/2023

0477

Asunto: Se autoriza la tarifa del servicio portuario de remolque, aplicable en el puerto de Guaymas, Son.

Ciudad de México,

21 FEB 2023



Ing. Javier Sáenz Belascoain

Director General y Representante Legal de
Compañía Marítima del Pacífico, S.A. de C.V.
Av. Melchor Ocampo 193 Torre A, Piso 16
Col. Verónica Anzures
Alcaldía Miguel Hidalgo
11300 Ciudad de México

Ref.: Folio de Ventanilla No. 14204.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, hace referencia a su escrito de fecha 26 de enero de 2023, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante el cual solicita la actualización de la tarifa del servicio portuario de remolque, aplicable en el puerto de Guaymas, Son.

Sobre el particular, se le comunica que una vez analizada su solicitud y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina para establecer las bases de regulación tarifaria de los servicios portuarios, la Dirección General de Puertos le autoriza a su representada la tarifa del servicio de remolque, aplicable en el puerto de Guaymas, Son., misma que entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación por parte de la Secretaría de Marina. Se anexa tarifa.

La tarifa que se autoriza tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S.A. de C.V.

La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización o, en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Continúa siguiente página...

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with a portrait and the text '2023 FRANCISCO VILLA'.

Oficio No.: 0494/2023

Continúa...

Con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o y 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción I, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 58 al 66 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Con un anexo.

Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos



SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

María Marisa Abarca Hernández



Con copia electrónica a:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S.A. de C.V.- Recinto Portuario, Zona Franca, C.P. 85430 Guaymas, Son.- Para su conocimiento.- Atentamente.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Ejército Nacional Mexicano Núm. 115 Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.- Para su conocimiento.- Atentamente.

MAEA/AGM/CCZ





COMPAÑÍA MARÍTIMA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO PORTUARIO DE REMOLQUE QUE SE PROPORCIONA EN EL PUERTO DE GUAYMAS, SON.

I. NIVELES DE COBRO

RANGO T.R.B. DE LAS EMBARCACIONES	ENTRADAS, SALIDAS O ENMIENDAS CUOTA BÁSICA POR SERVICIO HORA
Hasta 5,000	\$ 21,127.00
De 5,001 a 8,500	\$ 23,703.00
De 8,501 a 10,000	\$ 50,433.00
De 10,001 a 12,500	\$ 68,662.00
De 12,501 a 17,500	\$ 72,883.00
De 17,501 a 25,000	\$ 75,696.00
De 25,001 a 30,000	\$ 79,502.00
De 30,001 a 35,000	\$ 83,307.00
Mayores de 35,001	\$ 87,117.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

A. DE LA APLICACIÓN DE LA TARIFA

- Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio portuario de remolque de embarcaciones autopropulsadas que se realice a solicitud de cualquier interesado y dentro de las aguas jurisdiccionales del puerto de Guaymas, Son. Se aplicarán sin distinción de personas y no podrán incrementarse sin la previa autorización de la Secretaría de Marina.

El incremento autorizado mediante este oficio, no aplica a los servicios de remolque que se proporcionen a cruceros turísticos, por lo que a estas embarcaciones se les cobrará la tarifa autorizada con el oficio 0310.2022 de fecha 10 de febrero de 2022.



[Handwritten signature]

Continúa...

2. El servicio de remolque consiste en acoderar el o los remolcadores que sean necesarios para conducir y/o apoyar a la embarcación, desde o hasta el lugar que indique la autoridad responsable y pueda concluir cada una de las maniobras requeridas para efectuar su atraque, desatraque o fondeo.
3. Las cuotas del servicio consideran la duración máxima de una hora, por lo que el costo del servicio tendrá como mínimo un importe equivalente a dicho lapso. Cuando por cualquier circunstancia se prolongue después de este límite, se cobrará adicionalmente el 25% de la cuota básica por cada quince minutos o fracción.
4. Para efectos de aplicación de la presente tarifa se considerará iniciado el servicio desde el momento en que se den el o los cabos, o bien cuando el remolcador esté listo de acuerdo con el piloto en el lugar convenido. Se considerará terminado cuando los cabos sean largados o lo indique el piloto.
5. Las cuotas de servicio de salvamento, asistencia a buques, lucha contra incendio y algunos otros servicios especiales no previstos o especificados en el presente documento, que se soliciten en el área del recinto portuario o fuera del mismo, estarán sujetos a negociación entre el usuario y el prestador del servicio, de acuerdo con los convenios y costumbres internacionales del entorno marítimo.
6. A los buques que ejecuten maniobras con propulsor lateral (Bow Thruster) y por ello sólo utilicen efectivamente un remolcador se les aplicará un 10% de descuento de la cuota básica correspondiente. De utilizar de hecho a los dos remolcadores, se aplicará íntegramente el importe tarifario que le corresponda.

B. RECARGOS Y REDUCCIONES.

7. Cuando el usuario solicite el servicio de remolcador para embarcaciones menores de 3,000 Toneladas de Registro Bruto (TRB), el cobro aplicable será el 70% del importe total de las maniobras.
 - 7.1 Cuando a solicitud expresa del usuario o su representante, requerimiento específico de acuerdo a los "Criterios Técnicos para la Prestación del Servicio Portuario de Remolque en el Puerto de Guaymas, Son.", o por indicaciones de la Autoridad competente, se proporcione el servicio con la participación de un tercer remolcador, el cobro será del 50% de la cuota básica correspondiente al rango de Tonelaje de Registro Bruto de la embarcación asistida por cada maniobra de atraque, desatraque, movimiento, enmienda o fondeo.
8. En caso de que los usuarios soliciten el servicio en los límites del puerto, para embarcaciones que presenten deficiencias o fallas en sus máquinas o durante la prestación del servicio de remolque, en la entrada o salida del puerto, se les aplicará un recargo del 20% sobre el total de la cuota del servicio.
9. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.



Continúa...

C. DE LOS USUARIOS.

10. El usuario debe solicitar por escrito el servicio de remolque con una anticipación mínima de tres horas, dentro de las horas hábiles de oficina del prestador.
11. La aplicación del servicio se realizará de acuerdo a lo solicitado e indicado por el piloto del puerto, o de la autoridad marítima correspondiente, con apego a lo indicado en los Criterios Técnicos para la Prestación del Servicio Portuario de Remolque en ese puerto.
12. En caso de que el usuario solicite el servicio y éste no pueda efectuarse por causas imputables a él, se observarán los siguientes puntos:
 - a) Si da el aviso en el horario hábil del prestador de no requerir el servicio hasta una hora antes de que el remolcador se ponga en movimiento para iniciar el servicio, no procederá cobro alguno.
 - b) Si el aviso es dado dentro del lapso de una hora antes de que el remolcador se ponga en movimiento para iniciar el servicio, se cobrará el 25% de la cuota señalada.
 - c) Cuando el usuario desista del servicio una vez que el remolcador se haya puesto en movimiento para prestar el servicio, se le cobrará el 75% de dicha cuota.
 - d) Cuando el remolcador tenga que esperar para ejecutar el servicio se cobrará el 25% de la cuota estipulada por cada hora o fracción de espera a partir de la hora señalada en la solicitud del servicio.
 - e) Para efectos de medición del tiempo en que el o los remolcadores se ponen en movimiento, se consideran 20 minutos antes de la hora señalada en la solicitud del servicio.
13. Los usuarios al solicitar el servicio de remolque al prestador titular de la presente tarifa, deberán cubrir el importe estimado de los mismos. El ajuste o liquidación definitiva se efectuará a la presentación de las notas de cobro o facturas correspondientes.

D. DEL PRESTADOR.

14. El prestador debe proporcionar el servicio portuario de remolque en los términos solicitados por los usuarios, para lo cual la empresa llevará un orden de solicitudes que solamente podrá alterarse por razones del interés público y a juicio de la autoridad competente.
15. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

Continúa siguiente página...

Página 3 de 4





Continúa...

- 16. El prestador tendrá a disposición de los usuarios para su consulta un ejemplar de la presente tarifa.

Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos



[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE MARINA
 COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
 Y MARINA MERCANTE
 DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Marisa Abarca Hernández



50 AÑOS DEL MARPOL
 AVISOS NO COMPROBADOS CONTINUA

MAEA/AGM/CCZ

[Handwritten mark]



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]